

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| <b>NEPR</b><br><br><b>Received:</b><br><br>Jul 22, 2022<br><br>4:55 PM |
|------------------------------------------------------------------------|

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Solicitud de Breve Prórroga Para  
Presentar Informe de Reclamaciones

**SOLICITUD DE BREVE PRÓRROGA PARA PRESENTAR  
INFORME DE RECLAMACIONES**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 24 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”), determinó que la Autoridad debía reportar continuamente el estatus de las reclamaciones a la Federal Emergency Management Agency y aseguradoras. A esos efectos el Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

Presentar ante el Negociado de Energía un Informe semanal de Reclamaciones (“Informe de Reclamaciones”), en o antes de las 5:00 pm, de cada viernes. La Autoridad debe presentar el primer informe el 25 de septiembre de 2020. Dicho informe debe incluir las gestiones realizadas con relación a las reclamaciones presentadas por la Autoridad ante FEMA y la(s) compañía(s) de seguro(s). Dicho informe deberá estar acompañado de cualquier documento relacionado (*e.g.*, cartas, solicitudes, correos electrónicos). Este requisito permanecerá en vigor hasta tanto el Negociado de Energía determine lo contrario y es independiente y separado de cualquier solicitud de información establecida por el Negociado de Energía en algún otro proceso.

....

Adicional a la orden anterior, el Negociado de Energía incluyó los siguientes requerimientos:

1. La Autoridad debe incluir, en el primer Informe de Reclamaciones, un recuento de todas las reclamaciones hechas a la(s) compañía(s) de seguro privadas por concepto de "Extra Expense" a causa de los eventos sísmicos del pasado mes de enero. Incluyendo, pero sin limitarse a, el análisis utilizado para calcular los costos incrementales reclamados.

2. Asegurarse que las mociones utilizadas en futuras radicaciones incluyan una clara explicación de lo solicitado y la documentación de apoyo pertinente, de manera que los consumidores reciban información de una forma efectiva sobre los procedimientos de la Autoridad ante el Negociado de Energía y se minimice la necesidad de solicitar información adicional.

3. Cualquier desviación de las proyecciones sometidas en un periodo anterior debe ser claramente explicada en las mociones futuras de la Autoridad y representada de forma comparativa (proyección/estimado anterior vs. dato/evento real) mediante la utilización de graficas. Además, los documentos presentados en formato Excel también deberán ser presentados en formato PDF. La versión en formato PDF debe tener un tamaño de hoja que los datos sean legibles y utilizar márgenes predefinidos que minimicen el número de hojas del documento. Toda ello para facilitar la revisión de la información para los consumidores.

Orden del 24 de septiembre en p. 3, ¶ 1.

2. La Autoridad solicita respetuosamente al Honorable Negociado de Energía que conceda una breve prórroga de cinco (5) horas, ósea, hasta las 10:00pm para presentar el Informe de Reclamaciones. Estas horas adicionales son necesarias e indispensables para que la Autoridad haga revisiones adicionales al Informe de Reclamaciones ya que dado a los eventos que se han suscitado durante las pasadas semanas, la Autoridad realizó modificaciones sustanciales al referido informe y necesitan ser corroboradas por distintos oficiales.

3. Se afirma respetuosamente que esta solicitud se hace de buena fe y que el tiempo adicional que aquí se solicita no es a causa de dejadez de la Autoridad. Además, se afirma que, al entender de la Autoridad, una prórroga de cinco (5) horas no dilatará los procesos que se persiguen en el caso de epígrafe ni tampoco a otras partes ya que el asunto de este caso es *ex parte*.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía conceda a la Autoridad hasta las 10:00pm del día de hoy para presentar el Informe de Reclamaciones.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 22 de julio de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo  
TSPR 18,888  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo